



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 13 de diciembre de 2013, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014.**

El Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, tiene previsto la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos de la Comunidad Autónoma dirigidos a establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y cada club para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. El objetivo de estos convenios tiene una doble finalidad. Por un lado, la promoción del deporte en general, y de las modalidades deportivas en particular, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos de máximo nivel y de la participación de sus técnicos y deportistas más conocidos en campañas de promoción, divulgación, formación e información. Por otro lado, la difusión de la imagen de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los clubes deportivos que por las categorías en las que militan tienen repercusión mediática.

A tal efecto, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 8 de febrero de 2013, se publicó el "Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón". Dicha norma establece los requisitos que han de reunir los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas solicitantes, las obligaciones mínimas que han de asumir las partes firmantes de los convenios, el procedimiento de selección, la previsión de criterios objetivos que permitan la cuantificación de la aportación económica del Gobierno de Aragón a cada uno de los convenios de colaboración así como los aspectos relativos a la publicidad de los convenios, incompatibilidades, abono, justificación, control y reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por orden conjunta de los Departamentos competentes en materia de deportes y de comunicación institucional se procederá a la convocatoria pública para la selección de los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas con los que el Gobierno de Aragón suscribirá convenios de colaboración que tengan por objeto la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón.

En su virtud, resuelvo

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses o sociedades anónimas deportivas con domicilio social en Aragón, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón en 2014.

2. El procedimiento de selección y los convenios de colaboración que se firmen se ajustarán a lo dispuesto en el "Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 8 de febrero de 2013) y en la presente orden.

Segundo.— *Aportación del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón, como entidad firmante de los convenios de colaboración, se compromete a aportar la cantidad máxima de tres millones de euros (3.000.000 €).

La aportación del Departamento de Presidencia y Justicia asciende a dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €), que se instrumentará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10010/G/1211/470066/91002 (1.000.000 €) y 10010/G/1211/480346/91002 (1.300.000 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asciende a setecientos mil euros (700.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias



18080/G/4571/470066/91002 (280.000 €) y 18080/G/4571/480346/91002 (420.000 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

2. Esta convocatoria se ha aprobado por el procedimiento de tramitación anticipada, conforme al artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda (Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón). Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias antes citadas del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado Presupuesto.

3. La determinación de la cuantía individualizada que aporte el Gobierno de Aragón en cada uno de los convenios de colaboración se llevará a cabo de conformidad con los criterios a los que se refiere en el artículo 9 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, y lo previsto en la presente orden. La cuantía podrá desglosarse por temporada deportiva si así lo solicita el club interesado.

Dicha cuantía en ningún caso podrá superar el 40% del presupuesto ordinario del club o sociedad anónima deportiva ni la cantidad de 640.000 €.

En el caso de que se perciban aportaciones de otras Administraciones o entes públicos o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, la suma de las mismas no podrá superar el 60% del presupuesto ordinario del club. En caso de superarlo, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.

4. No podrán acceder a la presente convocatoria pública aquellos clubes o sociedades anónimas deportivas que tengan concedido un aval por el Gobierno de Aragón.

5. La cuantía de la aportación económica del Gobierno de Aragón a cada uno de los convenios de colaboración se revisará obligatoriamente a la baja cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 4.4 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero.

#### Tercero.— *Obligaciones de los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas.*

1. En el ámbito de la promoción del deporte, los clubes deportivos y las sociedades anónimas deportivas seleccionadas se comprometen a realizar actuaciones, que serán objeto de concreción en los convenios de colaboración que se suscriban, en algunos de los ámbitos que se indican a continuación:

- a) Colaborar con la Dirección General del Deporte en la difusión de su modalidad deportiva en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.
- b) Organizar Campus, clinics y actividades para escolares entre 6 y 16 años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.
- c) Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en territorio aragonés.
- d) Participar con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Gobierno de Aragón así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- e) Participar en actividades en los centros escolares como concursos, visitas y charlas.
- f) Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos.
- g) Organizar actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores con la titulación correspondiente y que estén en activo.
- h) Suscribir el código de conducta que figura en el anexo III a la presente orden.
- i) Organizar stages de pretemporada en algún municipio de Aragón.
- j) Cualesquiera otras actuaciones que las partes acuerden de mutuo acuerdo.

2. En el ámbito de la difusión de la imagen del Gobierno de Aragón, los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Gobierno de Aragón de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad, dando publicidad asimismo al logotipo que indique el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las condiciones que se fijen en los correspondientes convenios de colaboración.

#### Cuarto.— *Solicitantes.*

Podrán presentar solicitudes para la formalización de convenios para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón:

- a) Los clubes deportivos aragoneses que cumplan los siguientes requisitos:
  - 1.º Tener el domicilio social en Aragón.
  - 2.º Estar inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.
  - 3.º Militar en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría es liga profesional, militar en la inmediatamente inferior.



- 4.º Contar con equipos o escuelas de iniciación deportiva, en su modalidad deportiva, integrados en su estructura de club.
  - 5.º Haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores para la promoción del deporte y difusión de la imagen de Aragón.
  - 6.º Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- b) Las sociedades anónimas deportivas que cumplan los siguientes requisitos:
- 1.º Tener el domicilio social en Aragón.
  - 2.º Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.
  - 3.º Militar en liga profesional de su modalidad deportiva.
  - 4.º Contar con equipos o escuelas de iniciación deportiva, en su modalidad deportiva, integrados en su estructura de sociedad anónima deportiva.
  - 5.º Haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores para la promoción del deporte y difusión de la imagen de Aragón.
  - 6.º Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

**Quinto.— Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente orden y en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y se presentarán, acompañadas de la documentación requerida en el apartado Sexto de la presente orden, en cualquiera de las unidades de registros de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las normas contenidas en el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, y en la presente convocatoria.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento para que el órgano competente pueda recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad deportiva solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, en cuyo caso deberá presentar los documentos correspondientes.

5. Si la solicitud presentada careciese de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltare alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.— Documentación.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el modelo oficial acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación relativa a la entidad deportiva solicitante:
  1. Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.
  2. Estatutos actualizados del club o sociedad anónima deportiva.
  3. Fotocopia del código de identificación fiscal (C.I.F).
  4. Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente orden, de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de una subvención, así como que se ha procedido a la justificación de las aportaciones de cualquier naturaleza que se le pudieren haber concedido con anterioridad con cargo a fondos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón.



5. En el caso de que no se autorice el consentimiento previsto en el apartado Quinto.4 de la presente orden, certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
- b) Presupuesto ordinario de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2013-2014 y avance del de la temporada 2014-2015, conforme al modelo orientativo que se publica como anexo a la convocatoria.
- c) Cuentas correspondiente a la temporada 2012-2013, debidamente aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable.
- d) Plan inicial de actuación del club con una relación con las actuaciones que propone desarrollar en relación con el apartado Tercero de esta convocatoria y que el club se compromete a asumir a través del correspondiente convenio, elaborado conforme al modelo que figura en el anexo VI a la presente orden.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos a valorar previstos respectivamente en los apartados Cuarto y Octavo de la presente orden.

Séptimo.— *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia.

Octavo.— *Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y concreción de las cuantías individualizadas.*

1. Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Evaluación compuesta por las siguientes personas:

- a) Dos representantes del Departamento competente en materia de deportes.
- b) Dos representantes del Departamento competente en materia de comunicación institucional.
- c) Un funcionario adscrito al Servicio que instruye el procedimiento, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y propondrá la concreción de las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón a cada una de las entidades deportivas, que podrá consistir en un porcentaje del presupuesto ordinario de la entidad, con base en los siguientes criterios objetivos:

- a) Categoría del club, nivel y ámbito de la actividad, reflejado en:
  - a.1. Número de deportistas y equipos que integran las competiciones: equipos que participan en cada competición deportiva; número de deportistas que integran el club y número de deportistas que participan en la competición.
  - a.2. Número y nivel de las competiciones en que se participa: profesional o no; liga regular, competición única, sistema de rondas; ámbito nacional o internacional, etc.
  - a.3. Proyección y difusión del club en los medios de comunicación.
  - a.4. Organización o participación, en su caso, de eventos de carácter social o torneos y campeonatos en la correspondiente modalidad deportiva.
- b) Interés deportivo de la modalidad y proyección social reflejado en competiciones en la modalidad deportiva; número de licencias expedidas por la Federación correspondiente, relevancia de la modalidad deportiva; nivel de proyección y difusión de la competición y la modalidad deportiva en los medios de comunicación, etc.
- c) Resultados deportivos obtenidos en la temporada anterior y su relevancia en el ámbito aragonés, estatal o internacional.
- d) Presencia de jugadores y técnicos aragoneses en el primer equipo.
- e) Presencia de deportistas olímpicos o de deportistas aragoneses calificados de alto rendimiento aragonés en sus plantillas.
- f) Número de escuelas deportivas o equipos de categorías base en las estructuras del club o sociedad anónima deportiva.
- g) Interés del Plan de Actuaciones, valorándose la concreción, calidad y ajuste de las actividades propuestas a las finalidades establecidas en el convenio y a las obligaciones del artículo 3 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero; número de actividades y participantes estimados; planificación en el tiempo; proyección, publicidad y difusión previstas para las mismas.



3. La Comisión de Evaluación elaborará un informe debidamente motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con expresión de la relación de clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas para los que se propone la celebración del convenio y su cuantía, conforme a los criterios de selección indicados en el apartado anterior, así como en su caso la relación de solicitudes que procede denegar y las solicitudes que procede inadmitir por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado Cuarto de la presente orden. Dicho informe concretará asimismo las actuaciones propuestas por cada solicitante que en atención al objetivo de esta convocatoria se incluirán como obligatorias en el convenio que se firme.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución.

**Noveno.— Resolución de la convocatoria.**

1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará mediante orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, las solicitudes desestimadas y las inadmitidas por no cumplir los requisitos establecidos en el apartado Cuarto de la presente orden.

2. Dicha orden se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

5. La orden conjunta que resuelva la convocatoria agotará la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dicte, o bien directamente de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

**Décimo.— Concertación.**

1. Por cada entidad deportiva seleccionada se suscribirá, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la convocatoria, un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la correspondiente entidad, que tendrá por objeto el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la promoción del deporte en general y de las modalidades deportivas en particular, y a la difusión de la imagen de Aragón.

2. La formalización de los convenios de colaboración se llevará a cabo mediante el modelo de convenio que figura en el anexo VI de la presente orden.

**Undécimo.— Publicación.**

Los convenios de colaboración que se suscriban serán inscritos en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección «[www.aragon.es](http://www.aragon.es)».

**Duodécimo.— Abono, justificación y control.**

1. La aportación económica del Gobierno de Aragón podrá ser abonada en un único pago o mediante pagos parciales, trimestrales o semestrales, conforme a lo que se establezca en los convenios de colaboración. Los pagos parciales, en su caso, lo serán por partes iguales.

2. Para poder tramitar, en su caso, pagos parciales la entidad deportiva deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, con periodicidad trimestral o semestral, según sea el caso, la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste la realización de las actuaciones desarrolladas durante el periodo en cuestión.
- b) Memoria explicativa de las acciones realizadas.
- c) Justificación documental acreditativa de la realización de dichas actividades.

3. En todo caso, antes del 30 de noviembre de 2014 la entidad deportiva deberá presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

- a) Certificación final en la que conste la realización de las actuaciones desarrolladas durante el periodo de vigencia del convenio.
- b) Memoria explicativa de las acciones realizadas y valoración final.



- c) Justificación documental acreditativa de la realización de dichas actividades, salvo de aquellas que, en su caso, se hubieran justificado ya con anterioridad con ocasión de la autorización de pagos parciales.
- d) Estados contables de la entidad.
- e) Últimas cuentas anuales aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, salvo que fueran las mismas que las presentadas junto con la solicitud prevista en el apartado Sexto de esta orden.

El plazo indicado para la presentación de esta documentación podrá ampliarse a instancias del interesado por razones de índole contable, debidamente justificadas.

4. La realización de cualquier tipo de abono, parcial o total, requerirá el informe favorable de la respectiva Comisión de Seguimiento del convenio, prevista en el artículo 11 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero. En dicho Informe se evaluarán las actividades desarrolladas y la adecuación de la correspondiente documentación acreditativa.

5. La Comisión de Seguimiento del convenio podrá asimismo solicitar cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones del convenio.

6. Los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas estarán obligados a someterse, en relación con las obligaciones que deriven del convenio, al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Decimotercero.— *Obligaciones esenciales.*

Se considerarán obligaciones esenciales del convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio, conforme al apartado 5 del artículo 11 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado de alguna de las actividades a desarrollar por la entidad deportiva, recogidas en el “anexo I. Obligaciones respecto de la promoción del deporte” y el “anexo II. Obligaciones respecto de la difusión de la imagen de Aragón” del convenio de colaboración.
- b) El incumplimiento reiterado en el tiempo, aunque justificado, de las actividades a desarrollar por la entidad deportiva, recogidas en el “anexo I. Obligaciones respecto de la promoción del deporte” y el “anexo II. Obligaciones respecto de la difusión de la imagen de Aragón” del convenio de colaboración.
- c) El falseamiento de los datos o la documentación que sirva de base para la selección de las entidades deportivas o para la determinación de la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón.

#### Decimocuarto.— *Reintegro.*

El incumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, en la presente orden o en los Convenios que se suscriban dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimientos parciales, mediante orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se determinará la cantidad a reintegrar por el club deportivo o sociedad anónima deportiva atendiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia**  
**ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Educación, Universidad,**  
**Cultura y Deporte**  
**MARÍA DOLORES SERRAT MORÉ**

#### ANEXOS

- I - Modelo de solicitud.
- II - Declaración responsable.
- III - Código de conducta.
- IV - Modelo de Plan Inicial de Actuación.
- V - Modelo de Presupuesto.
- VI - Modelo tipo de convenio.

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Presidencia y Justicia</p>	<p>Solicitud de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón.</p>
---	---

**1. Datos del solicitante**

DENOMINACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO O SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA
NIF
DOMICILIO SOCIAL

**2. Datos del representante**

APELLIDO 1	APELLIDO 2
NOMBRE	NIF
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	TELÉFONO

El representante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud

En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI

**3. Documentación que se adjunta**

- Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona que firme la solicitud.
- Copia del DNI del representante
- Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del club deportivo o sociedad anónima deportiva solicitante.
- Estatutos actualizados.
- Documentación acreditativa de la categoría de su modalidad deportiva en la que milita.
- Documentación acreditativa de los equipos o escuelas de iniciación deportiva, en su modalidad deportiva, integrados en su estructura de club o sociedad anónima deportiva.
- Presupuesto ordinario de la entidad deportiva correspondiente a las temporadas indicadas en la Orden de convocatoria.
- Cuentas correspondientes a las temporadas indicadas en la Orden de convocatoria.
- Copia del plan inicial de actuación.
- Relación de la documentación que acompaña para valorar los méritos previstos en la Orden de convocatoria.

**4. Medio de notificación**

**Marque con una X el medio de notificación:**

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones> al correo electrónico

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**DIRECCIÓN**

**POBLACIÓN**                      **CÓDIGO POSTAL**                      **PROVINCIA**

**CORREO ELECTRÓNICO** (sin efectos de notificación)

**TELÉFONO**

csv: BOA20131227017

**5. Solicitud**

EXPONGO:

Que, considerando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 28, de 8 de febrero de 2013), solicita su participación en la convocatoria pública llevada a cabo por Orden de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

AUTORIZO expresamente al órgano gestor para que recabe información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a solos efectos de la presente solicitud:

SÍ NO

En caso de no consentir, ha de aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AUTORIZO expresamente al órgano gestor para que recabe información de la Seguridad Social, a solos efectos de la presente solicitud:

SÍ NO

En caso de no consentir, ha de aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La entidad deportiva solicitante, mediante la firma y presentación de esta solicitud, queda enterada y acepta de forma incondicionada las normas contenidas en el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en la Orden de convocatoria.

**Lugar, Fecha y Firma**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos de carácter personal "SOLICITANTES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES DE ÉLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE ARAGÓN", creado por Decreto 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que consten en los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón, presentadas en cada convocatoria

El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, Pº Mº Agustín 36 (puerta 14, planta 3º), 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma del declarante

**Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> <small>Departamento de Presidencia y Justicia</small>	<b>ANEXO II</b>	
--	-----------------	--

**Declaración responsable**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón con el número \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 201-, llevada a cabo por Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 28, de 8 de febrero de 2013), declara bajo su responsabilidad:

- 1º.- Que son ciertos y comprobables los datos incluidos en su solicitud de participación, recogida en el Anexo I.
- 2º.- Que la entidad solicitante no está incurso en prohibición para ser beneficiario de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3º.- Que se ha procedido a la justificación de las aportaciones de cualquier naturaleza que, en su caso, se le hubieren concedido con anterioridad con cargo a fondos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón :

**AÑO DE CONCESIÓN**

**IMPORTE**

<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>

**Lugar, Fecha y Firma**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del declarante

**Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CLUBES Y  
SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS****1. INTRODUCCIÓN**

Mediante el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, se ha procedido a regular las condiciones que deben regir las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón.

El apoyo y promoción que el Gobierno de Aragón brinda al deporte debe servir para aprovechar el impacto y la buena imagen que las entidades deportivas aragonesas proyectan y generar de esta forma una imagen exterior positiva de nuestra Comunidad Autónoma.

Pero al igual que los éxitos deportivos y el comportamiento ejemplar de nuestros deportistas pueden mejorar la imagen de positiva de Aragón, determinadas actuaciones indeseables pueden ejercer el efecto contrario.

Es tarea del Gobierno de Aragón, poner todos los medios a su alcance para que esto no ocurra; buena muestra de ello es la elaboración de este Código de Conducta para Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas, que regule y tipifique las conductas que podrán suponer la pérdida de los beneficios derivados de la suscripción del convenio de colaboración.

El objetivo de estas medidas es desarrollar un mecanismo que constituya un principio de equidad y proporcionalidad donde están presentes la ética, el buen ejemplo, los valores de respeto, rectitud compromiso, lealtad y juego limpio, evitando de esa manera que se presenten fenómenos no deseables e impropios del ámbito deportivo.

**2. CUESTIONES GENERALES.**

El presente código de conducta es de aplicación general para todos los clubes deportivos aragoneses y sociedades anónimas deportivas (así como a sus, deportistas, entrenadores y directivos) con convenios de colaboración suscritos con el Gobierno de Aragón en desarrollo del citado Decreto 12/2013, de 5 de febrero. Este Código tiene como objeto:

**I. Promover las buenas prácticas y la conducta ejemplar como modelo a seguir.**

**II. Prevenir las conductas antideportivas cometidas tanto dentro como fuera del ámbito deportivo, con independencia del ámbito territorial en el que puedan producirse.**

**III. Velar siempre por los principios de honor y espíritu deportivo, dentro de un marco donde se potencien los valores de honestidad, lealtad, equidad y competitividad, con el objeto de promocionar la actividad física y el deporte como un instrumento o herramienta necesaria para la formación integral del individuo.**

Estas entidades deportivas están sujetas al presente Código y obligadas adicionalmente a respetar, dentro del ámbito de la actividad física y el deporte, las disposiciones de las Leyes españolas en general y aragonesas en particular, así como los Códigos y Reglamentos aplicables a su disciplina.

### 3. CONDUCTAS INADECUADAS

Con independencia de las obligaciones recogidas en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se entenderán como conductas inadecuadas conforme al siguiente código las siguientes:

- a) Abandono injustificado de la modalidad o competición deportiva reconocida durante el periodo de vigencia del convenio.
- b) Negativa a colaborar con el Gobierno de Aragón en la promoción de actividades, acciones de comunicación y/o eventos específicos organizados por este o considerados de especial interés para la Comunidad Autónoma, a las que se hubiera comprometido mediante el correspondiente convenio de colaboración.
- c) Utilizar los recursos económicos de manera inadecuada e irresponsable o para fines distintos a los autorizados.
- d) La negativa de los deportistas a someterse a los controles de dopaje y realización de otras actividades materiales para contribuir al control de dopaje que marca el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- e) La realización de alguna de las conductas definidas como dopaje y establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, interpretadas con el alcance que se establece en el anexo de definiciones de esa Ley.
- f) Cometer actuaciones calificadas como infracciones disciplinarias, según la normativa sancionadora aplicable a la respectiva modalidad deportiva.
- g) Aparecer en medios de comunicación, redes sociales u otros medios de difusión mostrando comportamientos que atenten contra la salud, la educación o que puedan ser considerados no adecuados, teniendo en cuenta la influencia que estos deportistas ejercen sobre colectivos o sectores de población especialmente sensibles y/o influenciables (Ej.: niños y adolescentes, deporte de base,...).
- h) La comisión de faltas de respeto a los dirigentes, público, entrenadores, deportistas o autoridades.
- i) El uso de lenguaje, expresiones, ademanes y/o gestos inapropiados, aunque no estén dirigidos a alguien en particular.
- j) El empleo de la violencia física o verbal.
- k) Estar implicado en amaño de competiciones, apuestas deportivas ilícitas y/o acciones que propicien un beneficio o situación ventajosa ilícita para alguna persona o entidad.
- l) Cometer infracciones muy graves a las reglas del juego o competición que puedan llegar a ocasionar un impacto negativo a través de los medios de comunicación sobre los colectivos o sectores de población especialmente sensibles y/o influenciables, así como aquellas acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
- m) Destruir y alterar con intención dolosa las instalaciones donde se celebre una competición o una actividad deportiva.
- n) Cualquier otro comportamiento público que, por su carácter inadecuado, pueda dañar la imagen de Aragón, de sus instituciones o del deporte en la Comunidad Autónoma.

#### **4. VIOLACIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El artículo 4.4 del Decreto 12//2013, de 5 de febrero, establece:

“La cuantía de la aportación económica del Gobierno de Aragón se revisará obligatoriamente a la baja cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: [...] b) Realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta fijado en la Orden de convocatoria”.

A estos efectos, se consideran violaciones graves de este Código de Conducta:

- a) El dopaje.
- b) El empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas
- c) La implicación en el amaño de competiciones o apuestas deportivas ilícitas.
- d) La negativa a colaborar con el Gobierno de Aragón en la promoción de actividades, acciones de comunicación y/o participación en eventos específicos considerados de especial interés para la Comunidad Autónoma, a las que se hubiera comprometido.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS INADECUADAS Y VIOLACIONES GRAVES DEL CÓDIGO.**

1. La Dirección General del Deporte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.

2. El Club o Sociedad Anónima Deportiva (o los deportistas, entrenadores y directivos que forman parte de ellos) que tenga conocimientos de la comisión de alguna de las conductas descritas en el apartado anterior por parte de alguno de ellos, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Deporte en el plazo más breve posible, quien procederá a llevar a cabo la investigación correspondiente.

3. Una vez que el Gobierno de Aragón tenga conocimiento, por cualquier vía, de la realización de alguna violación grave de este Código de conducta, convocará a la Comisión de Seguimiento prevista en el correspondiente Convenio de colaboración, la cual analizará su contenido, alcance y establecerá las conclusiones y una propuesta razonada de actuación.

4. Por Los órganos competentes del Gobierno de Aragón se tomarán las decisiones finales de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración.

5. Las consecuencias derivadas de estas decisiones serán independientes de las que procedan de conformidad con la legislación vigente aplicable, por posibles actuaciones derivadas de la misma conducta.

 <b>Gobierno de Aragón</b> <small>Departamento de Presidencia y Justicia</small>	ANEXO IV	
--	----------	--

PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN

A. Obligaciones respecto de la promoción del deporte.

OBJETIVO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Nº DE ACTIVIDADES	CALENDARIO PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN	PARTICIPANTES ESTIMADOS	DIFUSIÓN	OBSERVACIONES
Colaboración con la Dirección General del Deporte en la difusión de su modalidad deportiva en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón						
Organización de Campus, clínicas y actividades para escolares entre 6 y 16 años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.						
Colaboración en la divulgación de la modalidad deportiva en territorio aragonés.						
Participación con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Gobierno de Aragón así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para la Comunidad Autónoma.						
Participación en actividades en los centros escolares como concursos, visitas y charlas.						
Invitación a niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos.						
Organización de actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores con la titulación correspondiente y que estén en activo.						
Suscripción del código de conducta						
Organización de stages de pretemporada en algún municipio de Aragón.						
OTROS, de mutuo acuerdo						

**B. Obligaciones respecto de la difusión de la imagen de Aragón.**

OBLIGACIÓN	CONCRECIÓN DE LA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Insertar el logotipo del Gobierno de Aragón en la equipación deportiva de competición y entrenamiento, en la posición y versión determinada por el Gobierno de Aragón.</p>		
<p>Insertar el logotipo en las vallas publicitarias a lo largo del terreno de juego y en equivalencia en tiempo cuando se utilice soporte de sistema digital o de tecnología LED. Otros mensajes complementarios. Inserción de publicidad en la U televisiva.</p>		
<p>Plasmar la logomarca acordada por el Gobierno de Aragón en el panel de la trasera de prensa y en el "cuadro de patrocinadores oficiales", así como en cada publicación y en todos los actos que realice tanto deportivos, como de promoción, publicidad, etc...</p>		
<p>Reflejar la colaboración con el Gobierno de Aragón de acuerdo a las normas de comunicación e identidad gráfica vigentes.</p>		
<p>Asumir los gastos de rotulación de vallas, impresión de logotipos, etc. Dar todo tipo de facilidades y no impedir la divulgación de imágenes de los partidos susceptibles de ser emitidos por televisión o por cualquier otro medio de difusión.</p>		
<p>Disponer de la autorización de todos sus deportistas para lucir los logotipos en la indumentaria.</p>		
<p>Solicitar la autorización previa de la Comisión de Comunicación Institucional para el uso del logotipo de Aragón en cualquier acción de comunicación.</p>		

 <b>Gobierno de Aragón</b> <small>Departamento de Presidencia y Justicia</small>	ANEXO V
--	---------

MODELO PRESUPUESTO (ORIENTATIVO)

<b>1. INGRESOS</b>	
CONCEPTO	CUANTÍA (EUROS)
1.1. Cuotas ordinarias (socios, etc.)	
1.2. Taquillas	
1.3. Campus y otras actividades (especificar)	
1.4. Aportaciones / Subvenciones:	
1.4.a) Administraciones Públicas	
1.4.b) Obras sociales o equivalentes de entidades financieras	
1.5. Aportaciones / Patrocinios privados (especificar)	
1.6. Publicidad, merchandising y derechos de retransmisión (especificar)	
1.7. Otros ingresos (especificar)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>2. GASTOS</b>	
CONCEPTO	CUANTÍA (EUROS)
2.1. Gasto de personal	
2.2. Inscripciones a competiciones o torneos	
2.3. Licencias	
2.4. Gastos durante la competición o torneo (desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.)	
2.5. Arbitrajes	
2.6. Trofeos	
2.7. Material deportivo	
2.8. Seguros	
2.9. Otros gastos (especificar)	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

1. Los clubes que cuenten con varias secciones deportivas o equipos base deberán especificar el presupuesto de gastos asignado a la sección que participe en la máxima categoría, a las demás secciones y a los equipos base.

**MODELO DE CONVENIO****MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y \_\_\_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_\_ PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE ARAGÓN.**

En Zaragoza, a – de ---- de -----

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del **Gobierno de Aragón**.

Y de otra, \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** El artículo 71.52ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en la que se incluye, en especial, su promoción. Dentro de este marco competencial y normativo, el "*Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte*", atribuye a este Departamento el ejercicio de la actividad de promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, el "*Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia*", atribuye a este Departamento competencia en materia de comunicación y publicidad institucional.

**SEGUNDO.-** El Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, siguiendo la línea de actuación de años anteriores, viene celebrando convenios de colaboración con distintas sociedades y clubes deportivos de la Comunidad Autónoma, dirigidos a establecer la colaboración para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. El objetivo es colaborar en la promoción del deporte en general, y de las modalidades deportivas en particular, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos de máximo nivel y de la participación de sus técnicos y deportistas más conocidos en campañas de promoción, divulgación, formación e información. Asimismo se busca que los éxitos deportivos apoyen la difusión de la imagen de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 28, de 8 de febrero de 2013, se publicó el "Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y de difusión de la imagen de Aragón". Dicha norma establece los requisitos que han de reunir los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas solicitantes, las obligaciones mínimas que han de asumir las partes firmantes de los convenios, el procedimiento de selección, la previsión de criterios objetivos que permitan la cuantificación de la aportación económica del Gobierno de Aragón a cada uno de los convenios de colaboración así como los aspectos relativos a la publicidad de los convenios, incompatibilidades, abono, justificación, control y reintegro.

Por Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, de los Consejeros de Presidencia y Justicia, y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón" núm. \_\_, de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_), se acordó abrir la convocatoria pública dirigida a la celebración de los citados convenios de colaboración para el año \_\_\_\_.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, mediante Orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón" núm. \_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_), se resolvió el procedimiento, incluyendo entre los seleccionados a \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_ .

**TERCERO.-** El \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_ tiene naturaleza jurídica de \_\_\_\_\_ y esta inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ como \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_.

El \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_ participa en la liga \_\_\_\_\_(especificar división)\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_(especificar modalidad deportiva)\_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Ambas partes tienen interés en colaborar en la promoción de la imagen de nuestra Comunidad y del deporte, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos aragoneses de máximo nivel y de campañas de promoción y divulgación, conforme a lo previsto en el Decreto 12/2013, de 5 de febrero.

Por todo ello acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es fijar el régimen de colaboración entre el Gobierno de Aragón y \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_ para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón, en virtud del "Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los

*clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón".*

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

**1.- Obligaciones del \_\_ (CLUB/SAD) \_\_\_\_ .**

El \_\_ (CLUB/SAD) \_\_ se compromete a:

**a)** Realizar las actuaciones planteadas en el artículo 3 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, conforme a lo previsto en el Anexo I a este Convenio.

**b)** Ceder al Gobierno de Aragón los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad, dando publicidad asimismo al logotipo que indique el Gobierno de Aragón, conforme a lo previsto en el Anexo II a este Convenio

**c)** Presentar al Gobierno de Aragón en los plazos establecidos la documentación necesaria para la acreditación y justificación de las actividades desarrolladas.

**d)** Solicitar al Departamento de Presidencia y Justicia autorización previa para suscribir contratos de patrocinio con otra entidad pública o privada, con el objetivo de que no exista incompatibilidad entre el nuevo patrocinio y la imagen de Aragón. El Gobierno de Aragón deberá responder a esta solicitud en el plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de no producirse respuesta expresa, se entenderá que ésta es positiva.

El incumplimiento de esta obligación por parte del \_\_ (CLUB/SAD) \_\_ podrá ser causa de resolución del Convenio.

**e)** Responsabilizarse de la relación contractual que le corresponda respecto del personal que aporte para la realización de las actuaciones objeto de este convenio, según las condiciones que imponga la normativa vigente. En ningún caso el Gobierno de Aragón asumirá relación contractual o laboral alguna con dicho personal.

**f)** Comunicar al Gobierno de Aragón cualquier cambio en las circunstancias que permitieron y justificaron su selección para la firma del presente Convenio.

**g)** Someterse, en relación con las obligaciones que deriven de este Convenio, a la función interventora que, de acuerdo con la normativa vigente, ejerce la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**h)** Cumplir las demás obligaciones establecidas en el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, y en la "Orden de \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año \_\_\_\_".

**2.- Obligaciones del Gobierno de Aragón.**

El Gobierno de Aragón aportará al \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio \_\_\_\_\_:

10010/G/1211/470066/91002	_____	€
10010/G/1211/480346/91002	_____	€
18080/G/4571/470066/91002	_____	€
18080/G/4571/480346/91002	_____	€

Estas aportaciones en ningún caso podrán superar el 40% del presupuesto ordinario del \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_.

Además, si se perciben aportaciones de otras Administraciones o entes públicos o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, la suma de las mismas no podrá superar el 60% del presupuesto ordinario del \_\_\_(CLUB/SAD)\_\_\_.  
En caso de superarlo, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.

Igualmente, la cuantía fijada en el primer párrafo se revisará obligatoriamente a la baja cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 4.4 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero.

**TERCERA.- Abono y justificación.**

El Gobierno de Aragón abonará la cuantía estipulada en \_\_\_ pagos trimestrales/semestrales y conforme a lo previsto en el apartado Duodécimo de la "Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año \_\_\_\_\_".

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento.**

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como finalidades el desarrollo, seguimiento, interpretación y resolución de posibles controversias que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.

En especial, esta Comisión deberá reunirse antes de efectuarse cualquier abono por parte del Gobierno de Aragón, para informar acerca del desarrollo del Convenio y valorar las actividades desarrolladas y la adecuación de la documentación justificativa, proponiendo, en el caso de pagos parciales, el importe del abono a realizar en función y proporción a las actividades efectivamente ejecutadas.

2.- La Comisión de Seguimiento será paritaria y estará compuesta en nombre del Gobierno de Aragón por el Director de Comunicación y el Director General de

Deportes (o persona en quien deleguen) y por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en representación del \_\_\_\_ (CLUB/SAD) \_\_\_\_.

Estos representantes podrán asistir acompañados del personal técnico que se estime conveniente.

3. La Comisión podrá solicitar cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones del Convenio.

#### **QUINTA.- Efectos.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la obligación de presentar debidamente y en plazo la documentación prevista en el apartado Duodécimo, párrafo 3, de la *"Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año \_\_\_\_"*.

#### **SEXTA.- Resolución.**

1. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad de una de las partes en caso de incumplimiento por la otra parte de las obligaciones derivadas del Convenio.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

2. En todo caso, el incumplimiento por parte del \_\_\_\_ (CLUB/SAD) \_\_\_\_ de las obligaciones esenciales, conforme al apartado Decimotercero de la *"Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año \_\_\_\_"* dará lugar a la resolución del Convenio.

3. El incumplimiento las obligaciones establecidas dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el club deportivo o sociedad anónima deportiva atendiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas.

**SÉPTIMA.- Resolución de conflictos y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben por triplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

POR EL \_\_\_\_ (CLUB/SAD) \_\_\_\_

Fdo.: Roberto Bermúdez de Castro Mur

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO I: Obligaciones respecto de la promoción del deporte.**

OBJETIVO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Nº DE ACTIVIDADES	CALENDARIO PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN	PARTICIPANTES ESTIMADOS	DIFUSIÓN	OBSERVACIONES
Colaboración con la Dirección General del Deporte en la difusión de su modalidad deportiva en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón						
Organización de Campus, clinics y actividades para escolares entre 6 y 16 años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.						
Colaboración en la divulgación de la modalidad deportiva en territorio aragonés.						
Participación con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Gobierno de Aragón así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para la Comunidad Autónoma.						
Participación en actividades en los centros escolares como concursos, visitas y charlas.						

OBJETIVO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Nº DE ACTIVIDADES	CALENDARIO PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN	PARTICIPANTES ESTIMADOS	DIFUSIÓN	OBSERVACIONES
Invitación a niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos.						
Organización de actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores con la titulación correspondiente y que estén en activo.						
Suscripción del código de conducta						
Organización de stages de pretemporada en algún municipio de Aragón.						
OTROS, de mutuo acuerdo						

**ANEXO II: Obligaciones respecto de la difusión de la imagen de Aragón.**

OBLIGACIÓN	CONCRECIÓN DE LA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Insertar el logotipo del Gobierno de Aragón en la equipación deportiva de competición y entrenamiento, en la posición y versión determinada por el Gobierno de Aragón.		
Insertar el logotipo en las vallas publicitarias a lo largo del terreno de juego y en equivalencia en tiempo cuando se utilice soporte de sistema digital o de tecnología LED. Otros mensajes complementarios. Inserción de publicidad en la U televisiva.		
Plasmar la logomarca acordada por el Gobierno de Aragón en el panel de la trasera de prensa y en el "cuadro de patrocinadores oficiales", así como en cada publicación y en todos los actos que realice tanto deportivos, como de promoción, publicidad, etc...		
Reflejar la colaboración con el Gobierno de Aragón de acuerdo a las normas de comunicación e identidad gráfica vigentes.		
Asumir los gastos de rotulación de vallas, impresión de logotipos, etc.		
Dar todo tipo de facilidades y no impedir la divulgación de imágenes de los partidos susceptibles de ser emitidos por televisión o por cualquier otro medio de difusión.		
Disponer de la autorización de todos sus deportistas para lucir los logotipos en la indumentaria.		
Solicitar la autorización previa de la Comisión de Comunicación Institucional para el uso del logotipo de Aragón en cualquier acción de comunicación.		